



EL AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN III Y IV, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 20 Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL 330 AL 337 DEL BANDO MUNICIPAL 2026, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

PARA SELECCIÓN DE:

Juez o Jueza

SEGUNDO TURNO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO:

DIRIGIDA A:

LAS Y LOS XONACATLÉNSSES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE Y DESEEN OCUPAR EL CARGO DE JUEZ CÍVICO SEGUNDO TURNO DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:



BASES

I. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A JUEZA O JUEZ CÍVICO.

- 1). Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2). Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- 3). Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- 4). No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- 5). No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- 6). Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.
- 7). Tener cuando menos 3 años de residencia en el Municipio de Xonacatlán; y
- 8). No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

II. LA DOCUMENTACIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia encargada de recibir las propuestas de las personas candidatas a ocupar los cargos de Jueza o Juez Cívico, a efecto de dar cumplimiento a las Bases I y II de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar sus documentos durante los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, debiendo acompañarse por duplicado y en versión electrónica (CD o USB) de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante;
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) o identificación oficial vigente con fotografía que acredite su identidad, emitido por una autoridad competente (copia y original para su cotejo);
3. Constancia original de residencia, expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Municipio de Xonacatlán durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria;
4. Escrito firmado por la o el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participación en el proceso de selección;
5. Certificado o Informe de no antecedentes penales;
6. Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia);
7. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los nombres de las personas aspirantes puedan, en su caso ser publicados en algún medio de difusión por el Ayuntamiento y/o cuando sean requeridos por alguna Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia);
8. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria.
9. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
10. La persona aspirante deberá firmar carta compromiso para certificarse dentro de los seis meses siguiente a la fecha en que inicien sus funciones, tal como lo establece el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los documentos serán tratados de conformidad por lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales; 1, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

V. PARIDAD DE GÉNERO.

Conforme a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en términos del artículo 29 fracción V, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de los aspirantes a ocupar cargo de Juez Cívico Primer Turno.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN:

- A. Agotada la etapa de recepción de documentos, al día siguiente hábil, la Secretaría del Ayuntamiento verificará que los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos que se refieren a la Base I y II de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante.
- B. Posterior a la verificación de la documentación, el día 16 de julio del año en curso, se le notificará a cada aspirante a través de su número telefónico, la fecha en la que será aplicado el examen respectivo; de no recibir dicha notificación, se entenderá que la o el aspirante no cumplió con los requisitos y/o la documentación correspondiente.
- C. El examen se llevará a cabo el día viernes 31 de julio, a las 10:00 horas, en el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal, al cual deberá asistir puntualmente; la persona aspirante deberá llevar su número de folio ya que deberá colocarlo en el examen.
- D. El examen señalado en el inciso anterior, estará basado en los siguientes temas: Justicia Cívica, Derechos Humanos, Control Constitucional de Convencionalidad, Teoría General del Proceso y Justicia con Perspectiva de Género.
- E. En caso de empate en el examen escrito, los solicitantes se someterán a una prueba de conocimientos la cual se aplicará de forma oral por la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de seleccionar a los aspirantes con mayor conocimiento, a quienes posteriormente se les notificará vía telefónica.

VII. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

- A). Posterior a la aplicación de los exámenes, el Secretario del Ayuntamiento enviará al Ejecutivo Municipal los resultados obtenidos para su conocimiento y se continuará con el proceso de selección.
- B). El Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatas con mayor puntuación para su designación y nombramiento.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

El resultado definitivo, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página web del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento.

IX. DE LA DURACION DEL NOMBRAMIENTO:

La Jueza o Juez Cívico, que resulte electa durará en su encargo 4 años, contados a partir de su designación.

X. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento a partir del 29 de junio y hasta el día 10 de julio de 2026.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, así como, los resultados del examen aplicado a la persona aspirante serán definitivos e inapelables.

Dado en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

XICOTENCATL CARDOSO BRITO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO